

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA
COMISIÓN DE TURISMO Y FIESTAS
EJE ECONÓMICO
MARTES 15 DE NOVIEMBRE DE 2016**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las 10h18, se instalan en sesión ordinaria, en la sala de sesiones No. 4 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, los miembros de la Comisión de Turismo y Fiestas, concejales: Int. Carla Cevallos; Dra. Renata Moreno; y, MSc. Patricio Ubidia, quien preside la sesión.

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios municipales: Sres. Daniel Beltrán, Rubén Banda, Mónica Riquetti, Pablo Haro, funcionarios de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico- Quito Turismo; Ing. Santiago Betancourth, Director Metropolitano Financiero; Dr. Samuel Valarezo, delegado de la Procuraduría Metropolitana; Abg. María Acosta Mora, asesora de la concejala Renata Moreno, Sres. Héctor Chávez y Daniela Rodríguez, asesores del concejal Patricio Ubidia; y, Srta. Patricia Borja, delegada de la Secretaría de Cultura.

Secretaría constata que existe el quórum reglamentario; y, da lectura al orden del día.

- 1. Conocimiento y resolución de las actas de las sesiones realizadas el 4 de octubre y 1 de noviembre de 2016.**

Acta del 4 de octubre de 2016, aprobada sin observaciones; y,
Acta del 1 de noviembre de 2016, aprobada sin observaciones.

- 2. Aprobación del informe de la Comisión para el tratamiento en segundo debate de la Ordenanza Metropolitana No. 276, referente al Régimen Administrativo de Turismo y de las Tasas por Licencia Única Anual de Funcionamiento de las Actividades de Turismo y por las Facilidades y Servicios Turísticos del Distrito Metropolitano de Quito.**

Dr. Pablo Haro, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo: Procede a realizar la exposición del proyecto definitivo de la Ordenanza que contiene:

Aprobación del Informe de la Comisión para tratamiento en segundo debate de la Ordenanza Metropolitana No. 276, referente al Régimen Administrativo de Turismo y de las Tasas por Licencia Única de Funcionamiento de las Actividades de Turismo y por las Facilidades y Servicios Turísticos del DMQ.

- Consolidado de los ajustes de la Ordenanza;

- Antecedentes;
- Observaciones realizadas en primer debate;
- Sobre el informe de la Dirección Metropolitana Tributaria; y,
- Informe del Procurador Metropolitano.

(La presentación se adjunta al acta como anexo No.1)

Siendo las 10H41, el concejal Patricio Ubidia sale de la sala de sesiones

Concejala Carla Cevallos: Desea conocer qué criterio u observación emite Procuraduría Metropolitana respecto a la utilización del término "tasa".

Dr. Pablo Haro, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo: Manifiesta que por parte de la Procuraduría Metropolitana se realizaron algunas observaciones al proyecto pero ninguna respecto a este término, señala además que existió la sugerencia que una parte de esta tasa se destine a ciertas provincias que fueron afectadas por el terremoto.

Concejala Renata Moreno: Manifiesta que se ha venido trabajando objetivamente en este proyecto de reforma, incluso con mesas de trabajo, por lo que mociona que una vez que no existen más observaciones de fondo se tome resoluciones, ya que además cuenta con todos los informes.


Concejala Carla Cevallos: Solicita que por medio de secretaría se proceda a tomar votación.

Concejala Renata Moreno:	A FAVOR
Concejal Patricio Ubidia:	AUSENTE
Concejala Carla Cevallos:	A FAVOR

Resolución:

La Comisión de Turismo y Fiestas, con fundamento en los artículos 57, literales a) y c); y, 87, literales a) y c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, en los informes técnicos y legal que sustentan la propuesta, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca en segundo debate el proyecto de "Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 276, referente al Régimen Administrativo de Turismo y de las Tasas por la Licencia Única Anual de Funcionamiento de las Actividades de Turismo y por las Facilidades y Servicios Turísticos en el Distrito Metropolitano de Quito"

3. Varios



No existen puntos varios

Siendo las 10h48, habiendo sido tratado el orden del día respectivo, se clausura la sesión. Firman para constancia de lo actuado el Msc. Patricio Ubidia, Presidente de la Comisión de Turismo y Fiestas; y, el Abg. Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

Msc. Patricio Ubidia
**Presidente de la Comisión
De Turismo y Fiestas**

Abg. Diego Cevallos Salgado
**Secretario General del Concejo
Metropolitano de Quito**



Irene LP/

ANEXO No. 1



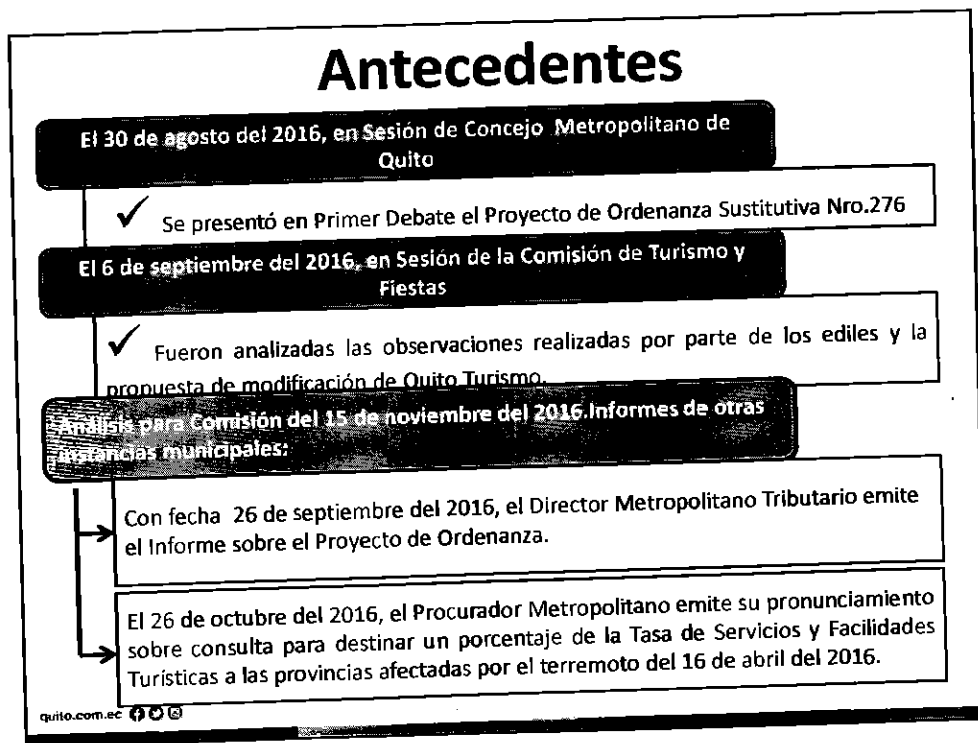
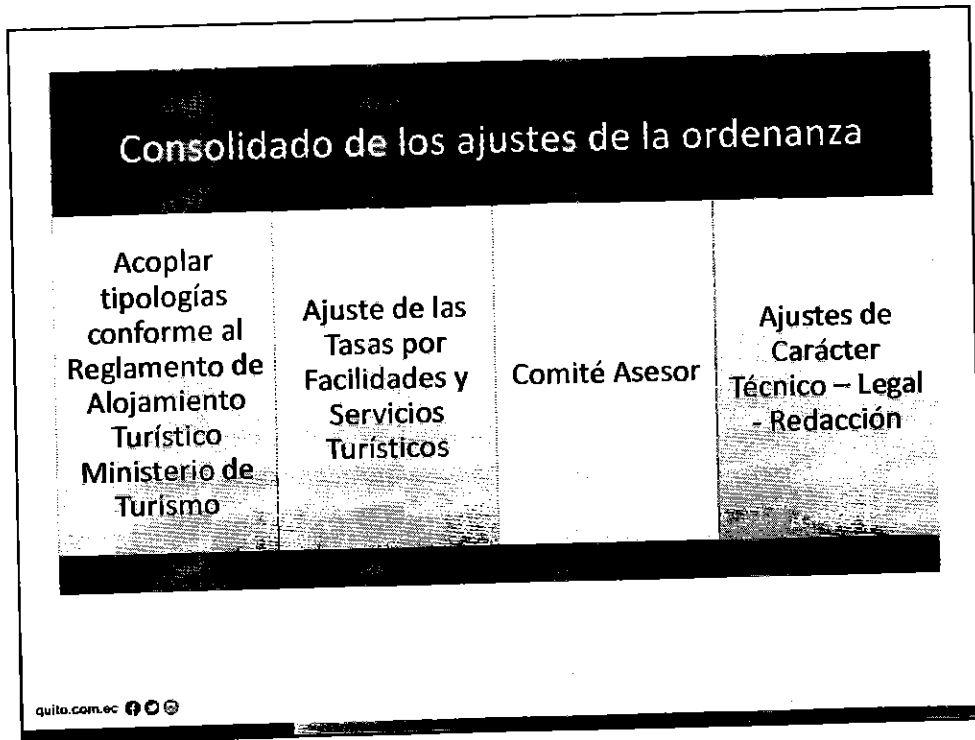


**Aprobación del Informe de la Comisión
para el tratamiento de Segundo Debate
de la Ordenanza Metropolitana Nro. 276,
referente al Régimen Administrativo de
Turismo y de las Tasas por Licencia Única
de Funcionamiento de las Actividades de
Turismo y por las Facilidades y Servicios
Turísticos del DMQ.**

Sesión Comisión de Fiestas y Turismo

Quito DM, 15 de noviembre del 2016





Observaciones Primer Debate:

Observación realizadas	Observación incorporada
<p>En los considerandos de la Ordenanza, se debe tomar en cuenta los articulados del COOTAD que hacen referencia a las Tasas Municipales</p> <p>Mejorar la redacción y puntuación en el artículo Primero y Segundo de la Sección 2</p>	<p>Se ha incluido en el proyecto de ordenanza, en los considerandos los artículos Nro. 566 "Objeto y Determinación de las Tasas" y el artículo 568 "Servicios Sujetos a Tasas"</p> <p>Del control del ejercicio de actividades turísticas Art. 1.- Finalidad.- Establecer el régimen administrativo para el control del ejercicio de actividades turísticas del Distrito Metropolitano de Quito</p> <p>Art. 2.- Sujetos de control.- Están sujetos al régimen de control: establecido en este capítulo: a) Las personas naturales y jurídicas que por cuenta propia o a nombre y representación de una persona jurídica, incurran en una acción u omisión calificada como infracción administrativa en esta ordenanza.</p>

quito.com.ec

Observaciones Primer Debate:

Observación realizadas	Observación incorporada
<p>En el Título I, Capítulo I, Sección 1 se han incluido dos artículos que contextualizan los cambios realizados</p> <p>Sobre la unidad monetaria a la que se refieren los valores que constan en el Proyecto.</p>	<p>Del ámbito de aplicación y objetivos Art. 1.- Ámbito de aplicación.- Está destinada a todas las personas naturales o jurídicas que realicen actividades comerciales turísticas en el Distrito Metropolitano de Quito. Art. 2.- Objetivo.- Establecer las tasas por Licencia Única Anual de Funcionamiento que rigen las actividades de Turismo y por las facilidades de servicios turísticos en el Distrito Metropolitano de Quito.</p> <p>Se ha revisado el texto e incorporado en donde ha sido necesario el texto "dólares de Estados Unidos de América"</p>

quito.com.ec

→ Observaciones Primer Debate:

Observación realizadas	Observación incorporada
Sobre los Anglicismos utilizados en el texto del Proyecto.	Los anglicismos utilizados en el texto se han incorporado de esa manera ya que constan así en el Reglamento de Alojamiento Turístico emitido por el Ministerio de Turismo. Acogiendo la sugerencia se ha incluido como un anexo la definición de dichos términos. De esta manera la Ordenanza mantiene el texto del Reglamento y se acoge la sugerencia.
Sobre la palabra "Acreditación"	Se revisa la redacción y se modifica la palabra "acreditación" por "identificación" de manera que se eviten confusiones con un proceso de certificación.

quito.com.ec

→ Observaciones Primer Debate:

Observación realizadas	Observación incorporada
Sobre el Comité Asesor	El texto incorporado es el siguiente: Actuará como Presidente de este Comité el Presidente de la Comisión de Turismo y Fiestas o su delegado. Actuará como Secretario de este Comité el Gerente General de Quito Turismo o su delegado. Podrán invitarse a otros actores a las reuniones del Comité, previo conocimiento del Presidente del Comité, quienes tendrán voz pero sin voto.

quito.com.ec

→ Sobre el Informe de la Dirección Metropolitana Tributaria	
Observación realizadas	Observación incorporada
<p>Sobre la Tasa de Turismo por el Otorgamiento de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas (LUAE): "En el capítulo del proyecto de Ordenanza reformativa se establece la Tasa de Turismo por el otorgamiento de la Licencia Metropolitana Única para el ejercicio de actividades económicas LUAE, el cual se halla integrado por dos artículos "Art. 28.- Sujeto pasivo" y, Art. 29.- Cuantía". Al tratarse de un tributo, la norma que la crea o modifica, debe establecer claramente los elementos de la obligación como son, aparte de los citados, sujeto activo, hecho generador, exigibilidad..."</p>	<p>En la propuesta de ordenanza está clara la definición en los artículos 32, 33, 34 y 35</p>

→ Sobre el Informe de la Dirección Metropolitana Tributaria	
Observación realizadas	Observación incorporada
<p>"De acuerdo al artículo 566 del COOTAD..." se ha incluido esta observación en el artículo 32.</p>	<p>Art. 32.- Hecho generador.- El hecho generador de la tasa es el aprovechamiento de los servicios y facilidades turísticas que presta la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, directamente o a través de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo- y otras entidades municipales, y se encuentran a disposición de los sujetos pasivos, y de conformidad con el artículo 566 del COOTAD donde la Tasa es retributiva de servicios públicos como los que a continuación se detallan:</p>

→ Sobre el Informe de la Dirección Metropolitana Tributaria	
Observación realizadas	Observación incorporada
Sobre tomar en cuenta la Ordenanza 125 y 308	La ordenanza se refiere a la Tasa de Servicios y Facilidades Turísticas y no a la Tasa de Otorgamiento de LUAE a la que se refiere la 125. Además la prestación del se establece en el artículo 32. Una vez analizado el proyecto de ordenanza la misma no se contrapone a las ordenanzas referidas ya que la modificación
Sobre la Tasa por Facilidades y Servicios Turísticos	El artículo 31 se mantiene como en la ordenanza 276, el mismo no ha sido modificado.
i. Observaciones al artículo 31:	Se ha unificado el artículo 37 con el 40. Y se ha mejorado la redacción sobre la parte de la declaración del procedimiento: Título del Artículo 37.- " Procedimientos de recaudación, liquidación, pago y declaración"
ii observaciones al artículo 37:	Sobre la redacción: Transcurridos treinta días desde la fecha en que hubiere vencido el plazo para que el agente de percepción liquide y pague la tasa, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo iniciará los trámites ordinarios de recaudación de cartera vencida y

→ Sobre el Informe de la Dirección Metropolitana Tributaria	
Observación realizadas	Observación incorporada
Sobre la Tasa por Facilidades y Servicios Turísticos	El artículo 31 se mantiene como en la ordenanza 276, el mismo no ha sido modificado.
i. Observaciones al artículo 31:	Se ha unificado el artículo 37 con el 40. Y se ha mejorado la redacción sobre la parte de la declaración del procedimiento: Título del Artículo 37.- " Procedimientos de recaudación, liquidación, pago y declaración"
ii observaciones al artículo 37:	Sobre la redacción: Transcurridos treinta días desde la fecha en que hubiere vencido el plazo para que el agente de percepción liquide y pague la tasa, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo iniciará los trámites ordinarios de recaudación de cartera vencida y posteriormente, en caso necesario, iniciará los trámites ordinarios para el cobro coactivo de los valores adeudados.
iii. Observaciones al artículo 39, Interés Moratorio.	No se acoge la observación, ya que consta como parte del artículo 39 del texto propuesto de la ordenanza.

→ Sobre el Informe de la Dirección Metropolitana Tributaria

Observación realizadas	Observación incorporada
<p>iii. Observaciones al artículo 39, Interés Moratorio.</p> <p>Recomendación General Disposición Transitoria</p>	<p>No se acoge la observación, ya que consta como parte del artículo 39 del texto propuesto de la ordenanza.</p> <p>Se acoge la observación. (Por error no consta no consta en el texto remitido.</p> <p>DISPOSICION FINAL.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el registro oficial, conforme al artículo 11 del Código Orgánico Tributario.</p>

quito.com.ec

→ Informe del Procurador Metropolitano

CONSULTA: ¿Es legalmente factible que dentro de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana N° 276 se incluya una disposición transitoria en la que se establezca que, por un tiempo determinado, del valor recaudado de la tasa por Servicios y Facilidades Turísticas, se destine un porcentaje de estos recursos, a un fondo de reactivación económica para las provincias de Esmeraldas y Manabí, con el fin de apoyar la reactivación del turismo en esta zona?

RESPUESTA DE PRDCURADURÍA: "Es impropcedente destinar la recaudación de una tasa hacia actividades que no corresponden a la financiación del servicio que se presta o el ámbito de la misma..."

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA.- La Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico Quito Turismo, dentro de sus competencias y bajo la normativa y los procedimientos legales pertinentes, intensificará su aporte técnico solidario a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Provincia de Manabí y Esmeraldas afectados por el terremoto del pasado 16 de abril del 2016, con la finalidad de fomentar y reactivar el desarrollo turísticos de estas zonas.

quito.com.ec

GRACIAS

